

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

| PRECIOS DE SUSCRIPCION |                        | ADVERTENCIAS  |  | Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.<br>Se publica todos los días menos los festivos.<br><b>ADMINISTRACION:</b><br>Residencia provincial de Niños |
|------------------------|------------------------|---|--|--|
| OVIEDO. . . . .        | 8,00 pesetas trimestre | Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.<br>En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea. |  |  |
| PROVINCIA. . . . .     | 9,00 — —               |   |  |  |
| NUMERO SUELTO. . . . . | 0,50 — —               |   |  |  |
| El pago es adelantado  |                        |   |  |  |

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

#### ORDEN

*Prorrogando la vigencia de la de 11 de agosto último relativa a la expedición por las Juntas Provinciales de Beneficencia de certificaciones referentes a cuentas de las Fundaciones benéfico-docentes.*

Excmo. Sr.: Subsisten en esencia, siquiera atenuadas, las causas que determinaron la publicación de la Orden de 11 de agosto próximo pasado (B. O. del 16), ya que son todavía numerosas las Fundaciones benéfico-docentes que no han remitido a este Ministerio su titulación fundamental, indispensable para proceder al examen y censura de sus cuentas, y deseoso este Protectorado de que esas deficiencias, determinadas en muchos casos por las circunstancias actuales, no impidan a las Fundaciones el cumplimiento de sus fines benéfico-docentes.

Este Ministerio ha dispuesto quede prorrogada para el primer semestre de 1939, la vigencia de la Orden de 11 de agosto del corriente año, que autorizó a los Patronatos de las Fundaciones benéfico-docentes que hubieren cumplido la obligación legal de presentar a la aprobación del Protectorado las cuentas de las Instituciones respectivas, para obtener de las Juntas Provinciales de Beneficencia certificaciones en que así se acredite, que tendrán, para el cobro de los intereses de la Deuda correspondiente, la misma eficacia que «las certificaciones de aprobación», conforme a lo dispuesto en el R. D. de 25 de octubre de 1908.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Vitoria, 31 de diciembre de 1938.  
—III Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ

Excmos. Sres. Gobernadores Civiles, Presidentes de las Juntas Provinciales de Beneficencia.

(B. O. del 4 de enero)

### Ministerio de la Gobernación

ORDEN estableciendo los temas para los premios nacionales «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera» para el año 1939

En virtud de lo preceptuado en el artículo séptimo de la Orden del Ministerio del Interior de primero de octubre de 1938, creando los premios nacionales de periodismo «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera», este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que el tema para el premio Nacional «Francisco Franco» para el año 1939 sea el de «Africa».

Segundo.—Que el tema para el premio nacional «José Antonio Primo de Rivera», para el año 1939 sea el de «Policia exterior».

Tercero.—Que el Jurado para la concesión de los premios nacionales «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera» en el año 1939, esté compuesto por las personas siguientes:

Don Javier M. de Bedoya, don Francisco de Cossío, don Eugenio d'Ors, don Pedro Gamero del Casillo, don Wenceslao Fernández Florez, don Manuel Aznar y el Ministro de la Gobernación.

Cuarto.—El plazo de admisión de instancias se cerrará el día 15 de noviembre del presente año de 1939.

Quinto.—El número máximo de trabajos por autor y tema será el de tres, debiendo haber sido publicados estos trabajos entre el primero de octubre de 1938 y el primero de octubre de 1939.

Burgos, 3 de enero de 1939.—III Año Triunfal.

SERRANO SUÑER.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Prensa.

(B. O. del 5 de enero)

### Ministerio de Obras Públicas

#### ORDEN

Aprobando el aparato «Docilímetro Iribarren», para medir la consistencia del hormigón que se ejecute en las obras públicas.

Ilmo. Sr.: Para medir la consistencia del hormigón en las construcciones de este género se vienen usando corrientemente los aparatos denominados como de Abrahms y mesa de sacudidas, aprobadas por disposiciones oficiales de todos los países. Estudiado por el ingeniero de Caminos don Ramón Iribarren un nuevo aparato que, además de la consistencia del hormigón, mide la trabazón del mismo, y probada su eficacia en numerosos experimentos y en las pruebas oficiales realizadas ante mí por la Comisión del hormigón en la Ciudad de San Sebastián el día 2 de diciembre de 1938, este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de dicha Comisión, ha dispuesto aprobar, para medir la consistencia del hormigón que se ejecute en las obras públicas, el aparato del Ingeniero de Caminos don Ramón Iribarren, que se denominará «Docilímetro Iribarren». Las dimensiones, forma y condiciones, así como el método operatorio, son los que se expresan en las siguientes normas.

#### Descripción del Docilímetro

El aparato denominado «Docilímetro Iribarren» está formado por un cuerpo de revolución limitado por una superficie tronco cónica y un casquete esférico tangente a ella a lo largo de un paralelo y con un ángulo sólido igual a un tercio. El centro del casquete esférico está situado en el eje de la superficie cónica de revolución, a una distancia de 50 milímetros por encima del paralelo de tangencia. El plano del borde superior de la superficie cónica está a 50 milímetros por encima del centro antes indicado, y el diámetro de esa parte cónica límite es de 290 milímetros. Entre el plano que pasa por el centro del casquete y la superficie inferior, el sólido es macizo, y todo él de material de fundición. Las paredes laterales tronco cónicas tienen un grueso de 5 milímetros en el borde superior y 10 en su unión con la parte maciza. En el centro lleva una anilla de sustentación unida a la parte maciza. El peso total del aparato es de 22 kilogramos.

#### Método operatorio

Los ensayos de docilidad se harán con el aparato antes descrito del modo siguiente:

Se dispondrá de una fuerte y rígida caja de madera con forro metálico, soldado de modo que asegure su total impermeabilidad y de 50 x 50 x 25 centímetros de dimensiones interiores, que se llenará con el hormigón objeto del ensayo, debidamente mezclado y amasado, asegurándose de que no haya pérdidas de agua y poniendo especial cuidado en distribuir homogéneamente la masa.

Si después de extendido y alisado el hormigón con una paleta, no se consigue hacer refluir la pasta golpeando con aquélla la superficie, se apisonará todo lo energicamente que sea necesario hasta conseguir aquella finalidad, debiendo suspenderse el apisonado tan pronto como la pasta refluya y sea posible extenderla y alisarla con la paleta.

Preparada así la superficie, se posa en el centro de la caja con toda suavidad y procurando que penetre lo menos posible el docilímetro con su superficie limpia y seca, acompañándose su movimiento de descenso hasta que éste se detenga, dejándolo suelto después de breves momentos.

Se saca verticalmente el docilímetro, y la medida del círculo de la base de la superficie embadurnada nos dará la lectura que se toma como consistencia del hormigón ensayado.

Las consistencias del hormigón quedan fijadas como sigue:

| CONSISTENCIAS DEL ORMIGON | Diámetro de la base embadurnada del docilímetro en milímetros |
|---------------------------|---|
| Seca                      | 80 a 130  |
| Plástica                  | 130 a 180   |
| Blanda                    | 180 a 230   |
| Flúida                    | 230 a 280   |

En estos límites, así como en todos los que se fijan en cada caso particular, se admitirá una tolerancia de 10 milímetros.

Se considerarán como hormigones no trabados, y, por lo tanto se recomienda que no sean de empleo aquellos en los que aumentando su cantidad de agua en un 15 por 100 y repetido el proceso, comenzando por un nuevo amasado, no aumente la lectura del docilímetro.

En las consistencias flúidas y

siempre que se trate de comprobar la trabazón del hormigón, se dejarán transcurrir cinco minutos entre el alisado de su superficie y la puesta del docilímetro.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Santander, 31 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.

ALFONSO PEÑA BOEUF.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(B. O. del 3 de enero)

## Administración provincial

### GOBIERNO CIVIL

#### MINAS

Cumplidos los términos y trámites legales en los expedientes de las siguientes minas, he acordado, con esta fecha, aprobarlos, mandando expedir los correspondientes títulos de propiedad, según determinan los artículos 56 de la Ley y 55 del Reglamento de Minas vigentes.

Número, minas, hectáreas, clase del mineral, concejo, interesados, vecindad y apoderados, es como sigue:

23.980, "San Bardón", de 144 hectáreas, de hierro, en San Antolín de Ibias, D. Jerónimo Merino Ajuria, de Orense.

23.981, "Las Tres", de 24 hectáreas, de plomo, en Ibias, del mismo.

23.982, "Rio Cabo", de 64 hectáreas, de hierro, en San Antolín de Ibias, del mismo.

23.983, "Penedela", de 56 hectáreas, de idem, en idem, del mismo.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del citado artículo 55 y a los efectos de los artículos 56 del mismo Reglamento y 37 de la Ley, en la inteligencia de que transcurrido que sea el plazo de treinta días sin haberse apelado de esta providencia por los que se crean con derecho a ello, se expedirán los títulos de propiedad de las mencionadas minas.

Oviedo, 30 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.

El Gobernador Civil,  
José Ceano Vivas.

### Inspección provincial veterinaria

#### EPIZOOTIA - GLOSOPEDA

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de la epizootia denominada "Glosopeda" en el ganado de don Simón Suárez, vecino de Coruña, Ayuntamiento de Llanera, debiendo cumplir y hacer cumplir, por tanto las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, exactamente, las disposiciones referentes a dicha epizootia, bajo su responsabilidad, que marca el citado Reglamento.

#### Zona infecciosa:

El establo.

#### Zona sospechosa:

Barrio de Coruña.

#### Medidas sanitarias a poner en práctica:

Aislamiento riguroso de los animales enfermos y de los sanos que hayan tenido contacto más o menos inmediato con aquéllos que sean de especie receptible

Empadronamiento y marca de los mismos. Prohibición absoluta de la entrada y salida de toda clase de ganado de dicha parroquia.

Colocación de letreros en las cuadras, dehesas o terrenos infectados, con caracteres visibles, que digan: "Ganado enfermo.-Glosopeda". Desinfección minuciosa de los establos y cuadras.

Se cumplirá exactamente lo prescrito en el capítulo VIII, artículo 42 y siguientes, referente al transporte y circulación de ganado.

Queda suspendida la celebración de ferias y mercados hasta nueva orden.

Se prohíbe el consumo de leche de dicha zona, sin previa ebullición o pasteurización. Asimismo, queda prohibido la lactancia de los terneros directamente de las enfermas aftosas, y se cumplirá exactamente cuanto dispone la Orden Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 190, de fecha 28 de agosto del corriente año.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacta observancia.

Oviedo, 3 de enero de 1939.—III Año Triunfal.

El Gobernador Civil,  
José Ceano Vivas

### Subdelegación de Hacienda de Gijón

#### ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

##### Negociado de Transportes

Se invita a todos los propietarios o usufructuarios de vehículos de tracción mecánica de las clases C (camiones) y B (viajeros, servicio público), a concertar con la Hacienda el pago del impuesto de transportes para el corriente año, para lo cual deberán dirigir solicitud al Ilustrísimo Sr. Subdelegado de Hacienda, dentro de los meses de enero y febrero de dicho ejercicio.

Las solicitudes deberán expresar, para los conciertos de transportes de viajeros o viajeros y mercancías, línea o líneas o puntos extremos en las que prestan el servicio, número y clase del vehículo, número de asientos, con especificación del de sus diferentes clases, si las tuviera, o de que sea clase única, separadamente por cada línea; precio de los billetes

en su total recorrido y por clases; número de viajes por día y coche y número de kilómetros recorridos por cada coche, y si el viaje es de ida o de ida y vuelta, y el total de los realizados al año, así como el total de kilogramos de carga que admitan para mercancías. Para los conciertos de transporte de mercancías, las solicitudes contendrán los datos siguientes: número y marca del vehículo, servicios que presta, número de viajes y kilómetros al día y año, en cuanto sea previamente conocido; toneladas de capacidad y precio del transporte por tonelada y kilómetro por los transportes de mercancías ajenas.

Deberá acompañarse a la solicitud declaración jurada de la recaudación obtenida en el ejercicio anterior, en total y especificándose por líneas y recorridos, con expresión de las tarifas de precios de los billetes y de los precios por kilómetro autorizados en la concesión de Obras Públicas.

De no celebrar el concierto, le será liquidado el impuesto a razón de dos céntimos por kilómetro y asiento, con un mínimum de 80 kilómetros diarios a los que transporten viajeros, y a razón de dos céntimos y medio por tonelada y kilómetro, con un mínimum de 40 kilómetros diarios, a los que transporten mercancías, de conformidad con lo establecido en la Ley de 11 de marzo de 1932.

Los que estimen que están exentos del pago de este impuesto, deberán manifestarlo por escrito a esta Administración, en evitación de perjuicios que se les puedan ocasionar.

Gijón, 3 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Subdelegado de Hacienda, R. P. de Laspra.

### Administración de Rentas públicas de Oviedo.

#### Negociado de Transportes: Circular

De conformidad con lo ordenado por el Servicio Nacional de Rentas Públicas en Circular de 23 de diciembre último y la de 30 de diciembre de 1935, se hace saber a las Empresas o dueños de líneas de conducción de viajeros, o viajeros y mercancías y los dedicados al transporte de mercancías, que el concierto para el pago impuesto de transportes en el actual ejercicio de 1939 debe solicitarse de esta Delegación de Hacienda en un plazo que expira al finalizar el próximo mes de febrero, con la expresa advertencia que de no concertarse dentro del plazo señalado, rehusando el concierto propuesto, se liquidará por recibo especial de conformidad a lo ordenado en los artículos 24 y 25 de la Ley de 11 de marzo de 1932.

Todas las solicitudes deberán expresar, para los conciertos de transportes de viajeros, de mercancías, o viajeros y mercancías, los datos siguientes:

Línea o líneas o puntos extremos

en las que prestan el servicio; número y clase de los vehículos; número de asientos, con especificación del de sus diferentes clases, si las hubiera, o de que sea clase única, separadamente por cada línea; precio de los billetes en su total recorrido y por clases; número de viajes por día y coche, y número de kilómetros recorridos al día, por cada uno, y si el viaje es de ida o de ida y vuelta y total de los realizados al año, así como el total de kilos de carga que admitan para mercancías. Para los conciertos de mercancías, contendrán los datos siguientes: número y marca del vehículo, número del motor, servicio que presta; número de viajes y kilómetros al día y año en cuanto sea previamente conocido, toneladas de capacidad y precio del transporte por tonelada y kilómetro.

Deberá acompañarse a la solicitud, declaración jurada de la recaudación obtenida en el ejercicio anterior, en total y especificándose por líneas y recorridos, con expresión de las tarifas de precios de los billetes y de los precios por kilómetro autorizados en la concesión de Obras Públicas. Los conciertos por rendimiento íntegro serán aceptados sólo en el caso de que se lleve contabilidad en forma legal y se exhiba a la Administración. Caso contrario, se practicará por aforo así como si se reanudara el concierto y en la forma determinada en los artículos citados en la Ley de 11 de marzo de 1932.

Los conciertos de nuevas líneas se harán siempre por aforo.

Cuando se solicite la rebaja del precio del concierto en el de transporte de viajeros, del 15 al 5 por 100, se deberá acompañar necesariamente, certificación de los precios fijados por Obras Públicas en el contrato de concesión del servicio, y certificación de la tarifa de precios fijada en todos los despachos para el público anuncio en la prensa y que se haga constar también en los billetes que se expidan, teniendo en cuenta que, según lo dispuesto en el apartado C) de la Ley de 17 de junio de 1932, esta rebaja sólo se concederá a los dueños o Empresas de vehículos que tengan establecidos servicios regulares y permanentes y que además lleven sus libros de Contabilidad en regla y ajustados a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Para la aplicación del precio reducido del 2 por 100 se deberá tener en cuenta, como condición ineludible, la de que el precio del billete en todo el recorrido de las respectivas líneas no exceda de 1,25 pesetas, conforme dispone la regla tercera de la Ley de 26 de julio de 1922 y el último párrafo del artículo 25 de la Ley de Reforma tributaria de 11 de marzo de 1932.

Para los conciertos por transporte de mercancías, se tendrá en cuenta que éste, si es a base de recaudación íntegra se hará siempre que por el dueño o Empresa se lleve contabilidad en forma y sea exhibida a la Junta; en caso contrario se practicará por aforo.

En los conciertos por los servicios de Ferias y Mercados, cuando se trate del transporte de viajeros, la base de liquidación de los mismos será; número de viajes autorizados por Obras Públicas, en precio de billete en todo el recorrido, y el número de

asientos del carruaje; si se trata de mercancías se tomará la carga máxima del vehículo.

Respecto al pago del concierto por los vehículos de alquiler, con o sin taxímetro, que realicen viajes por carretera, deberá tenerse en cuenta que tanto el texto refundido de 5 de julio de 1920, como la Ley de 11 de marzo de 1932, y la norma cuarta de la Orden de 15 del mismo mes y año, no señalan exención alguna a favor de los viajeros en tales vehículos, ya que por la índole de este servicio en modo alguno puede servir para hacer una competencia ilícita a las Empresas de transportes por carretera, cualquiera que sea la forma del contrato, por lo que si realizan el servicio a puntos situados fuera de su término municipal, deberán satisfacer el impuesto como las demás Empresas de transportes, señalando un mínimo de recorrido de cuatro mil kilómetros anuales, cualquiera que sea el número de asientos de los vehículos que se utilicen al servicio.

Por último, se advierte a los dueños de camiones exentos del pago del tributo por transportar mercancías propias dentro de la población en que radiquen sus domicilios fiscales o fábricas, que deberán ponerlo en conocimiento de esta Administración, con expresión de los datos referidos, pues de no hacerlo así, sin nueva gestión ni requerimiento, se les incluirá en el padrón respectivo para el cobro del impuesto por aforo o recibo especial.

Oviedo, 2 de enero de 1939.—  
—III Año Triunfal.—El Administrador, Ismael F. de Villasante.

**Caja de Recluta de Oviedo número 54**

Dispuesta por Orden de 7 del actual (B. O. número 8), la incorporación a filas de los reclutas del cuarto trimestre de 1941, o sean los nacidos en el cuartro trimestre de 1920, para su cumplimiento se tendrá presente:

1.º Todo mozo nacido en el periodo expresado está obligado a presentarse con urgencia en el Ayuntamiento de su naturaleza o en el de su residencia para su inscripción en el alistamiento, y después, el día que el Ayuntamiento, le señale, para comparecencia en Caja. La obligación comprende igualmente a los nacidos en zona no liberada, y la omisión del cumplimiento por unos y otros, será castigada con arreglo al Código de Justicia Militar.

2.º Los Ayuntamientos publicarán el llamamiento de los mozos en la forma acostumbrada, haciendo saber que no es obligada la citación personal y a su presentación les inscribirán con arreglo al alistamiento, bien entendido, que la omisión o carencia de datos no exime de responsabilidad al mozo cuyo nacimiento haya tenido lugar en esa plaza, si dejó de inscribirse.

3.º El Comisionado traerá con los mozos el día que abajo se señala los documentos siguientes: Una relación firmada de todos los mozos, los Ayuntamientos que no tengan entregado el alistamiento, ordenada por

riguroso orden alfabético de primero y segundo apellido con su primer nombre oficial de inscripción, teniendo cuidado de advertirlo a los mozos al hacer la declaración. Otra relación de los presentes clasificados "Adictos", y otra de los que no lo hayan justificado, ambas ordenadas del mismo modo indicado, sin cuyo requisito no serán admitidos en Caja.

Los días que los Ayuntamientos deben presentar los reclutas en la Caja son:

Los Ayuntamientos de la A a la G. inclusive, el día 2 de febrero próximo, los de la L. a N. inclusive, el día 3 y los restantes el día 4.

Oviedo, 10 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Jefe de la Caja.

**División Hidráulica del Norte de España**

**Información pública**

D. José Gonzalez López, Procurador, en nombre y representación de los herederos de doña Elvira Garcia Somines y Garcia Santamarina, solicita la inscripción de un aprovechamiento de aguas del río Tejera, en el sitio denominado El Bosque de la Fuente, Ayuntamiento de Avilés, derivando las aguas por medio de una presa de mampostería de 1,50 metros de altura y un canal de 800 metros que las conduce a la Fábrica denominada "El Aguila", donde se utilizan para fuerza motriz de una turbina que acciona nueve grupos de compresores y trituradores de trigo y otro grupo de discos, para la molinuración de maíz.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, se admitirán las reclamaciones que se presenten en la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, sita en Oviedo, Doctor Casal, 2. 3.º

Oviedo, 30 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Fernando de la Guardia.

**Administración municipal**

**AYUNTAMIENTOS**

**DE POLA DE LENA**

Aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, el presupuesto ordinario de Gastos e Ingresos, que ha de regir en el corriente ejercicio de 1939, y las Ordenanzas de Arbitrios y exacciones municipales, que regulan la percepción de los que han de nutrirle, quedan de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, durante los cuales y quince días después ante la Delegación de Hacienda, podrán formular sus reclamaciones los contribuyentes o entidades interesadas, por cualquiera de los motivos que señala el artículo 301 del Estatuto municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 300 y 323 del mismo Cuerpo legal, vigente en la materia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos que procedan.

Pola de Lena, 2 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde.

**DE MORCIN**

RELACION especificada por especies de ganado sacrificado en este concejo durante los años de 1935, primer semestre de 1936, y meses de enero a agosto del actual año, y consumido con relación también de lo introducido para su consumo.

**AÑO DE 1935**

| TERNERA | CERDO FRESCO | SALADO | EMBUTIDOS | LANAR | M E S E S  |
|---------|--------------|--------|-----------|-------|------------|
| 333     | 11.274       | 849    | 369       | 15    | Enero      |
| 388     | 5.654        | 1.225  | 400       | »     | Febrero    |
| 398     | 2.516        | 1.250  | 477       | 20    | Marzo      |
| 750     | 2.264        | 384    | 510       | »     | Abril      |
| 316     | 1.581        | 1.446  | 630       | 33    | Mayo       |
| 483     | 954          | 627    | 628       | »     | Junio      |
| 483     | 185          | 1.051  | 744       | »     | Julio      |
| 483     | 434          | 1.152  | 681       | »     | Agosto     |
| 617     | 120          | 1.020  | 670       | 19    | Septiembre |
| 705     | 54           | 1.299  | 852       | »     | Octubre    |
| 759     | 1.574        | 1.210  | 817       | »     | Noviembre  |
| 774     | 10.675       | 1.360  | 679       | »     | Diciembre  |
| 6.487   | 37.285       | 12.873 | 7.457     | 87    |            |

**AÑO DE 1936**

|       |        |       |       |   |         |
|-------|--------|-------|-------|---|---------|
| 667   | 12.174 | 816   | 448   | » | Enero   |
| 657   | 5.707  | 870   | 411   | » | Febrero |
| 832   | 4.499  | 884   | 429   | » | Marzo   |
| 650   | 739    | 680   | 497   | » | Abril   |
| 650   | 653    | 508   | 276   | » | Mayo    |
| 740   | 1.751  | 819   | 381   | » | Junio   |
| 4.196 | 25.523 | 4.577 | 2.442 | » |         |

**AÑO DE 1938**

|       |        |       |     |    |         |
|-------|--------|-------|-----|----|---------|
| 612   | 4.774  | 106   | »   | 20 | Enero   |
| 632   | 3.080  | 141   | »   | »  | Febrero |
| 483   | 3.009  | 142   | »   | »  | Marzo   |
| 605   | 1.488  | 308   | »   | »  | Abril   |
| 417   | 1.123  | 164   | »   | 14 | Mayo    |
| 779   | 366    | 413   | »   | 15 | Junio   |
| 550   | 353    | 534   | 47  | »  | Julio   |
| 764   | 281    | 353   | 172 | »  | Agosto  |
| 4.842 | 14.479 | 2.166 | 219 | 49 |         |

**RESUMEN**

|        |        |        |        |     |                               |
|--------|--------|--------|--------|-----|-------------------------------|
| 6.487  | 37.285 | 12.873 | 7.457  | 87  | Año de 1935                   |
| 4.196  | 25.523 | 4.577  | 2.442  | »   | 1.º semestre 1936             |
| 4.842  | 14.479 | 2.166  | 219    | 49  | Año 1938 hasta mes de Agosto. |
| 15.525 | 77.287 | 19.616 | 10.118 | 136 |                               |

Morcín, 24 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, José Estébanez.

**ANUNCIO DE SUBASTA**

El sábado día 14 de los corrientes y en el mercado de ganado de esta villa, tendrá lugar la subasta de semovientes (caballar y mular), de dueño desconocido y abandonados, que desde la liberación de la provincia obran en depósito en vecinos de este concejo, cuya descripción y valoración de los mismos, hecha por el Técnico municipal y queservirá de tipo de la subasta, obra en las oficinas de este Ayuntamiento a disposición de quienes la deseen examinar.

Dicha subasta se efectuará por pujas a la llana y se adjudicará al mejor postor, quien efectuará el pago inmediato al Agente o Funcionario de esta Alcaldía, encargado de la entrega del animal adjudicado, mediante recibo provisional, que podrá cancelar por la correspondiente carta de pago en la Caja municipal.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Pola de Lena, 2 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde.

**DE AVILES**

**ANUNCIO**

Aprobados por la Corporación municipal en la sesión ordinaria celebrada en este día los Presupuestos Ordinarios de Ingresos y Gastos del interior y de la Zona de Ensanche, para el ejercicio económico de 1939, que importan respectivamente las cantidades de 1.059.747,39 y 58.050,00 pesetas, como igualmente las Ordenanzas de Exacciones para el mismo ejercicio, quedando expuestas al público los documentos correspondientes por término de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 300 y 322 del Es-

atuto municipal, a los efectos de oír reclamaciones que podrán ser interpuestas por las Entidades y particulares mencionadas en el artículo 301 del citado Cuerpo legal, dentro del expresado plazo y de los quince días siguientes, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

En Avilés a 7 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde en funciones, Eusebio Abascal Alvarez.

#### DE VILLAVICIOSA

Aprobado por el pleno de esta Corporación el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1939 y Ordenanzas de las exacciones y arbitrios del mismo quedan expuestos al público ambos documentos en el Negociado correspondiente de Secretaría por término de quince días y a efectos de reclamaciones, conforme previene el artículo 300 en relación con el 301 de la vigente Legislación municipal.

Villaviciosa, 5 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde.

#### Administración de Justicia

#### JUZGADOS

##### DE AVILÉS

###### Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Avilés, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a Román Iglesias Pola y David Arias y Rodríguez del Valle, mayores de edad, casados, vecinos de Avilés, como consecuencia de su oposición al Triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dichos individuos, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito donde puedan alegar en su defensa lo que crean conveniente a su derecho, bajo apercibimiento, que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Avilés, tres de enero de de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—El Secretario, P. H.

##### DE POLA DE LENA

Don José Vazquez S. Zarracina, Juez municipal de Pola de Lena y su término.

Hago saber: Que en el expediente de declaración de responsabilidad civil que se instruye en virtud de lo dispuesto en el Decreto-Ley de diez de enero de mil novecientos treinta y siete, contra el supuesto incurso en el artículo sexto, Luis García Abella, mayor de edad, casado y Maestro Nacional de las Escuelas graduadas de esta villa, desaparecido a partir de la liberación de esta zona por el Glorioso Ejército Nacional, he acordado oír en dicho expediente a aquél y citarle por medio de edictos para que dentro del término de diez días

comparezca en este Juzgado (contados desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia), al objeto de hacer sus descargos y proponer las pruebas que estime necesarias, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el sitio público de costumbre de esta villa, expido el presente en Pola de Lena, a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—José Vazquez.—El Secretario, Francisco Diaz.

##### DE CANGAS DE ONIS

###### Cédula de citación

En cumplimiento a lo mandado por el Sr. Juez de instrucción del partido, por providencia de hoy, dictada en el sumario que con el número 48 de 1938, se sigue por sustracción de dinero y efectos a la vecina de Ribadesella, Josefa Alvarez Cerra, por la presente se cita a Rosario de la Fuente Quiñones, de treinta y seis años, casada, vendedora de pan, vecina de Ribadesella y en la actualidad en paradero ignorado, para que en el término de cinco días, comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Cangas de Onis, treinta de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario judicial, Lic. Delio Parada.

##### DE POLA DE LAVIANA

###### Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada hoy, en el sumario número 120 del año actual, por lesiones a Carolina Casal y a Venerando Rodríguez Quiñello, al ser atropellado por un automóvil el cinco de abril de mil novecientos treinta y siete, se cita a Maximino Baragaño Llana, cuyo actual domicilio se desconoce, para que dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, con el fin de prestar declaración.

Pola de Laviana, diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario, Higinio L. Campo.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Pedro Revuelta y Gómez Platero, Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada hoy, en el sumario número 63 de 1938, por el delito de estafa en los almacenes Ridruejo, de la villa de Sama, suceso ocurrido durante la denominación roja, se cita a D.<sup>a</sup> Cándida Macías y a D.<sup>a</sup> Sara y D. Francisco Rodríguez Macías, para que dentro del tér-

mino de cinco días, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de prestar declaración, bajo apercibimiento de que no verificándolo se les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Al propio tiempo, se les instruye de los derechos que les otorga el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, como presuntos herederos del finado D. Conrado Rodríguez Macías.

Pola de Laviana, dos de enero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—El Secretario, Higinio L. Campos.

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 383 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ALVAREZ ALVAREZ, Joaquín, domiciliado últimamente en Gijón; comparecerá ante este Juzgado de Instrucción número uno de Gijón, para constituirse en prisión en causa por desacato a Agentes Autoridad, instruida por este Juzgado de Gijón con el número 177 de 1936.

BUSTILLO BATALLA Ricardo, (a) Manzano, vecino de Llanes, de oficio pescador, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en el término de treinta días ante el Juzgado de Marina de Ribadesella para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye.

CRESPO CARRILES, Pedro, vecino de Llanes, pescador, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en el término de treinta días ante el Juzgado de Marina de Ribadesella, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye.

SANCHEZ, Jesús, (a) Coruña, vecino de Llanes, pescador, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en el término de treinta días ante el Juzgado de Marina de Ribadesella, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye.

#### Anuncios no Oficiales

#### COMPANIA DEL FERROCARRIL DE LANGREO EN ASTURIAS

##### INTEBESES Y AMORTIZACION DE OBLIGACIONES

Habiendo sido aprobado por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo con la Ley del 24 de noviembre de 1938, el pago del cupón número 57 de las Obligaciones Hipotecarias de esta Compañía, con vencimiento el primero de enero del corriente año, así como la amortización de las 240 Obligaciones que correspondía amortizar en dicha fecha, se pone en conocimiento de los tenedores de dichos títulos que pueden hacer efectivos los importes del mencionado cupón y amortización, deducidos toda clase de impuestos, en las oficinas de esta Compañía, en Gijón, a partir del 15 del corriente mes de enero, previo cumplimiento de las prescripciones especificadas en el Decreto número 119 de 19 de septiembre de 1936, de la Junta de Defensa Nacional, para aquellos tenedores que no lo hubiesen hecho con anterioridad, y debiendo llenar, en todo caso, por duplicado, las declaraciones o facturas que para cada uno tiene establecidas la Compañía.

En sorteo verificado en Gijón el día 5 del corriente, ante el Notario D. Antonio Gonzalez Vigil, han resultado amortizadas, por decenas, las 240 Obligaciones siguientes:

111 a 120 - 201 a 210 - 451 a 460 - 471 a 480 - 1.031 a 1.040 - 1.071 a 1.080 - 1.381 a 1.390 - 1.591 a 1.600 - 2.171 a 2.180 - 2.751 a 2.760 - 2.801 a 2.810 - 3.231 a 3.240 - 3.341 a 3.350 - 4.031 a 4.040 - 4.051 a 4.060 - 4.411 a 4.420 - 4.641 a 4.650 - 4.691 a 4.700 - 4.711 a 4.720 - 4.761 a 4.770 - 5.131 a 5.140 - 5.261 a 5.270 - 5.581 a 5.590 y 5.771 a 5.780.

Gijón, 7 de enero de 1939.—III Año Triunfal.

El Consejo de Administración

#### PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

##### DE QUIROS

###### Anuncio

Habiéndose extraviado al vecino de Pedroveya, en este concejo, D. Vicente García Cañedo, labrador, de 62 años de edad, un caballo de tres a cuatro años, de seis cuartasy media de alzada o cerca de siete, color cardin oscuro, cola larga, crin cortada, herrado y tipo fuerte y parecido percheron, se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que la persona que tenga conocimiento del paradero de citado caballo lo comuniqué al interesado o al Sr. Alcalde de Quirós, quien le dará conocimiento a su dueño que pasará a recogerlo abonando los gastos ocasionados a quien correspondiera.

Quirós, a 4 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Valeriano Fernández.

Es. Tipogr. de la Provincia Residencial